

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 14 de septiembre de 1937

Núm. 329

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.* — Nombrando Vocales de la Comisión de Incautación de bienes de Santander a D. Luis Valledo y D. José María Jado. — Pág. 3346.

*Orden.* — Sobre interpretación que debe darse a algunos conceptos contenidos en la Orden de 24 de julio sobre limitación del cultivo de tomate en las Islas Canarias. — Página 3346.

*Orden.* — Autorizando la ejecución de las obras de defensa de los Sotos Nuevo y Cañas, en el término municipal de Villafranca (Navarra), con arreglo a las prescripciones que se indican. — Pág. 3346.

### COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA ::

*Orden.* — Dando de baja definitivamente en los escalafones correspondientes a los Guardas Forestales del Distrito de Cádiz, D. José Calatayud Ares y D. Salvador Fernández Borja. — Págs. 3346 y 3347.

*Orden.* — Suspendiendo de empleo y sueldo, por seis meses, al Guarda Forestal, D. Isidro Ortega Costalago. — Pág. 3347.

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES :: ::

*Orden.* — Reingresando al servicio del Estado la señorita María del Rosario Alvarez Delatte, Oficial administrativo de Obras Públicas. — Página 3347.

*Orden.* — Separando definitivamente del servicio al Capataz de Peones Camineros D. José Lonzoa Vilas. — Pág. 3347.

*Orden.* — Admitiendo al servicio como Peón Caminero al Capataz de Peones Francisco Reigosa Incógnito, por haber cumplido un año de suspensión de empleo y sueldo. — Página 3347.

*Orden.* — Separando definitivamente del servicio al Capataz de Peones Camineros Manuel Reboredo López. — Pág. 3347.

*Orden.* — Idem idem al Peón Caminero Juan Callejo. — Pág. 3347.

*Orden.* — Idem idem al idem Juan González Riveiro. — Pág. 3347.

*Orden.* — Idem idem al idem Angel Gómez. — Pág. 3347.

*Orden.* — Idem idem al Ayudante de Obras Públicas D. Ernesto Villar Molina. — Pág. 3348.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Revolucionación

*Orden.* — Disponiendo la incorporación a filas del reemplazo de 1929. — Página 3349.

#### Maestros herradores provisionales

*Orden.* — Sobre remisión a los Generales del Ejército del Centro y Sur y del 5.º, 6.º y 8.º Cuerpos de Ejército de relaciones de individuos que sean de oficio herrador. — Pág. 3349.

#### Ajustadores provisionales

*Orden.* — Nombrando Ajustadores provisionales a Pedro Torrijos Aranda y otros. — Pág. 3349.

#### Ascensos

*Orden.* — Confiere el empleo inmediato a los Oficiales de Infantería don José Imaz Echevarri y otros. — Página 3349.

*Orden.* — Nombrando Alférez provisional a D. Manuel Gil Luque, alumno de la Escuela Militar de Granada. — Pág. 3349.

*Orden.* — Idem idem a D. Antonio Martín de la Casa y otro, de la Escuela Militar de Riffien. — Pág. 3349.

*Orden.* — Ascende al empleo de Sargentos provisionales a los cabos de Artillería Domingo Graña Castro y otros. — Pág. 3350.

#### Asimilaciones

*Orden.* — Confiere asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. José Llosa Cardoner y otros. — Pág. 3350.

#### Bajas

*Orden.* — Causa baja en el empleo de Alférez provisional D. Mariano Giménez Soler. — Pág. 3350.

#### Retiros pasivos

*Orden.* — Accede a lo solicitado por los Sargentos Manuel Merino Ca-

pote y otros, que solicitan acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas. — Página 3350.

#### Destinos

*Orden.* — Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar D. Julián Rodríguez López y otros. — Págs. 3350 3351.

*Orden.* — Idem a la Fábrica Nacional de Toledo al Auxiliar D. Anselmo Martín Quirós. — Pág. 3351.

#### Habilitaciones

*Orden.* — Habilita para el empleo superior inmediato al Jefe y Capitán de Infantería D. Antonio Montenegro Castro y otros. — Pág. 3351.

*Orden.* — Idem idem a los Brigadas de Infantería D. Gabriel Munat y otros. — Pág. 3351.

*Orden.* — Idem idem a los Alféreces de Caballería D. Mariano Sánchez Sánchez y otro. — Pág. 3351.

#### Mandos

*Orden.* — Confiere el mando del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava, número 2, al Coronel D. Salvador Espiau Alonso. — Página 3351.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

*Orden.* — Ascende al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Infantería D. Guillermo Liompart y otros. — Página 3342.

*Orden.* — Idem idem a los Alféreces Médicos de Complemento D. Miguel Manresa Andreu y otros. — Página 3352.

##### Destinos

*Orden.* — Se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército a los Alféreces de Complemento de Caballería don Ignacio Satrustegui y Fernández y otro. — Pág. 3352.

##### Retiros

*Orden.* — Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad regl-

mentaría, el Alférez de la Guardia civil D. Crescencio Herrero Villalba.—Pág. 3352.

**Al Servicio del Protectorado**

**Orden.**—Pasa a situación de «Al Servicio del Protectorado» el Alférez de Infantería D. José Castellano Santacruz.—Pág. 3352.

**Sección del Aire**

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 31 de agosto último (B. O. núm. 319) respecto al nombre del Alférez de Complemento D. Juan Martínez de Velasco.—Pág. 3352.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

**Excmo. Sr.:** Se designa a don Luis Vallejo Quero, Magistrado, y a D. José María Jado Canales, Abogado del Estado, para que como Vocales, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Santander, constituyan la Comisión de incautación de bienes de dicha provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.**

Elevándose a esta Junta Técnica consultas sobre la interpretación que debe darse a algunos conceptos contenidos en la Orden de 24 de julio de 1937, sobre limitación del cultivo del tomate en las Islas Canarias, conviene aclararlos de una manera general para que se aplique citada Orden reclamante, y sin demora alguna en la zafra próxima a comenzar en el Archipiélago

Por todo lo cual, esta Presidencia, dispone:

Primero. La simultaneidad de cultivar tomate y maíz para grano a que obliga el apartado c) del artículo 3.º de la Orden de 24 de julio último, se interpretará en el sentido de que el cultivo del maíz se ha de practicar en la época más apropiada para éste, ocupando el terreno parte del período normal de la zafra de exportación, y dedicando en el resto de la zafra a otros cultivos que no sean tomate el terreno que haya ocupado el maíz.

Segundo. El veinte por ciento en que como mínimo habrá de

reducirse la superficie cultivada de tomate, según ordena el artículo 4.º, se acordará para toda autorización inferior a una hectárea, aumentándose hasta un 25 por 100 para superficies mayores de una hectárea e inferiores a 10, y hasta un 30 por 100 para las superiores a 10 hectáreas.

Las superficies globales derivadas de la aplicación de los excesos de reducción sobre el 20 por 100, serán reservadas por las Secciones Agronómicas para concesión de cultivo de tomate a nuevas zonas o nuevos cultivadores, y distribuidas, siempre que ello sea posible, en la forma siguiente:

a) El 60 por 100 como mínimo se destinará a nuevos cultivadores de tomate, dando preferencia a superficies de plantación inferiores a una hectárea.

b) El 40 por 100 restante se adjudicará a los cultivadores de terrenos que se beneficien con nuevas obras de riego.

Tercero. En el caso de tenerse que aplicar la sanción prevista en el apartado a) del artículo 10 de la Orden de 24 de julio, los gastos de arranque de tomatera serán sufragados por el infractor.

Cuarto. Tanto la Orden de 24 de julio de 1937 como la presente, no tendrán aplicación en las Islas de Lanzarote y Fuerteventura, atendiendo a sus especiales características económicas y de cultivo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.**

**Excmo. Sr.:** Esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por

la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se autoriza la ejecución de las obras de defensa de los Sotos Nuevo y Castias, en el término municipal de Villafranca (Navarra), con arreglo a los proyectos aprobados y por sus presupuestos respectivos de pesetas 59.552'55 y 90.521'03.

2.º Las obras se ejecutarán por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por el sistema de Administración.

3.º Del coste total de las obras deberá abonar el Ayuntamiento de Villafranca el 25 por 100 durante la ejecución de las obras y la Diputación Foral de Navarra el resto, reintegrándose de un 25 por 100 con el Ayuntamiento de Villafranca en la forma convenida entre dichas Corporaciones y el 50 por 100 restante, que es la subvención que corresponde aportar al Estado para estas obras, le será devuelto en tres anualidades, que corresponderán a los tres primeros presupuestos generales del Estado que se formulen después de terminada la guerra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.**

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### Ordenes

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cádiz, participando que los Guardas Forestales José Calatayud Ares y Salvador Fernández Borja, asignados a la plantilla de

aquella dependencia, se hallan suspensos de empleo y sueldo desde el año 1922, o sea hace quince años, teniendo noticias de que ambos emigraron de España,

He acordado la separación definitiva de los mismos en el Cuerpo de Guardería Forestal y que sean dados de baja en el Escalafón correspondiente.

Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

Visto el expediente instruído para depurar la actuación del personal dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 1.º de septiembre del presente año, he acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante seis meses, a partir de la fecha de esta Orden, al Guarda Forestal D. Isidro Ortega Costalago, con destino en dicho Distrito Forestal.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria.

## Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

### Ord en es

Terminado satisfactoriamente el expediente informativo instruído a la señorita María del Rosario Alvarez Delatte, Oficial Administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el 11 de agosto próximo pasado, procedente de la zona roja, esta Presidencia ha acordado el reintegro de dicho funcionario al servicio del Estado y su destino al Puerto de Pasajes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 10 de septiembre

de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Director del Puerto de Pasajes.

Visto el expediente instruído al Capataz de Peones Camineros José Lonzo Vilas, esta Presidencia, de acuerdo con el informe de V. S. y el parecer del Gobernador Militar, ha resuelto quede separado definitivamente del servicio con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Vista la comunicación de V. S. en relación con el expediente instruído al Capataz de peones camineros Francisco Reigosa Incógnito, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. S. y la conformidad del Gobernador Militar, ha resuelto, que cumplido el plazo de un año de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesto como sanción, se le admita al servicio como simple peón caminero y en Sección distante a la que servía como Capataz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Visto el expediente instruído al Capataz de Peones Camineros Manuel Reboredo López, esta Presidencia, de acuerdo con el informe de V. S. y el parecer del Gobernador Militar, ha resuelto quede separado definitivamente del servicio con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para

su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Visto el expediente instruído al Peón Caminero Juan Callejo, afecto al servicio de esa Jefatura, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor y el informe de V. S., ha resuelto quede separado definitivamente del servicio con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Avila.

Visto el expediente instruído al peón caminero Juan Gondar Riveiro, esta Presidencia, de acuerdo con el informe de V. S., y el parecer del Gobernador Militar, ha resuelto quede separado definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Visto el expediente instruído al peón caminero Angel Gómez, afecto al servicio de esa Jefatura, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor y el informe de V. S., ha resuelto quede separado definitivamente del servicio con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos

años. Burgos 9 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Avila.

Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas D. Ernesto Villar Molina, afecto al Servicio de la Jefatura de Obras Públicas de Granada, quien se encuentra en rebeldía, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor, con la que está conforme aquella Jefatura y esa Inspección, ha resuelto quede separado definitivamente del servicio con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Inspector Regional de la 3.<sup>a</sup> Demarcación. Sevilla.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Movilización

El rápido avance de nuestro Ejército, que en breve tiempo ha reconquistado una considerable extensión del territorio Nacional, capturando, a la par, muy elevado número de prisioneros, que se eleva a decenas de millares y apresando crecida cantidad de armamento y material de guerra, crea, imperiosamente, la necesidad de disponer de personal que atienda a los servicios de retaguardia, custodia y orden interior del territorio conquistado y de las nuevas provincias que sean liberadas, desarme y recogida de material de guerra y demás cometidos de segunda línea para los cuales no puede distraerse a las fuerzas combatientes que son precisas para las operaciones de guerra.

Por todo ello es necesaria la organización de batallones de

reserva, de segunda línea, que, constituyendo unidades especiales, auxiliares de policía y servicios, se afectarán a las nuevas zonas liberadas.

A este fin, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sea llamado a filas el reemplazo de 1929, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La incorporación a filas del mencionado reemplazo se efectuará en las fechas que a continuación se expresan: Cuarto trimestre, del 20 al 26 de septiembre; tercer trimestre, del 5 al 11 de octubre; segundo trimestre, del 20 al 26 de octubre, y primer trimestre, del 5 al 11 de noviembre.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia Nacional de primera o segunda línea, encuadrados en unidades.

Los que sean padres de más de cuatro hijos.

Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o en empresas militarizadas. Este personal quedará movillizado en sus centros respectivos.

Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones especificadas en casos anteriores, los mineros.

Tercera. Los individuos pertenecientes a este mismo reemplazo de 1929 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se someterán a la revisión señalada, para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de agosto del año actual (B. O. núm. 291), verificándolo en igual forma y en los días marcados para incorporación del trimestre a que cada uno pertenezca, según la fecha de su nacimiento.

Cuarta. Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dis-

pongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

Quinta. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

Sexta. Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase dentro de análogos periodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

Séptima. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Octava. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Novena. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Décima. Terminada la concentración y destino las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos 14 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Maestros herradores provisionales.**

Los Jefes de Cuerpos, Unidades y Dependencias del Ejército y de la Milicia Nacional, remitirán con toda urgencia a los Generales Jefes de los Ejércitos del Centro y Sur, V, VI, y VIII Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a cuyas órdenes se encuentren, relación de los individuos que sean de oficio herrador, tanto los que fueron excluidos de los cursillos para habilitación de Maestros herradores provisionales por no saber herrar a fuego, como los desaprobados en ellos por la misma causa y los que no solicitaron tomar parte en dichos cursillos, debiendo todos acreditar tener conocimientos del oficio ante los Oficiales Veterinarios de los Cuerpos.

Los Generales citados, a la vista de dichas relaciones y de acuerdo con los Jefes de Servicios Veterinarios, dispondrán que, cuantos figuren en ellas, se agreguen a las Planas Mayores de los Regimiento de Artillería y Caballería, para practicar el herrado a fuego durante dos meses bajo la dirección de los Oficiales Veterinarios de los mismos, quienes podrán eliminar en cualquier momento, de estas prácticas, a los aspirantes que, a su juicio, no han de alcanzar la aptitud suficiente para el desempeño de su cometido de herrador, los que inmediatamente serán pasaportados para las Unidades de que procedan.

Los demás, sin perjuicio de continuar las prácticas de herrado durante todo el plazo citado, recibirán durante los 20 últimos días las enseñanzas teóricas y prácticas del programa aprobado para los cursillos celebrados anteriormente y al final serán clasificados, sin que sea requisito indispensable para aprobar el conocer a la perfección el herrado a fuego, lo que solo se considerará como mérito, así como el saber forjar. Los aprobados serán propuestos a esta Secretaría de Guerra para su nombramiento de Maestros herradores provisionales, con ocasión de vacan-

te, volviendo mientras tanto a sus Cuerpos con su anterior categoría militar.

Burgos 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Ajustadores provisionales**

Se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina al Parque de Artillería de Ejército número 7, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

Pedro Torrijos Aranda  
Vicente Pueo Pinzano  
Angel Ortigosa Lamarca  
Lorenzo Ayuda Bibian  
Marcelino Pérez Valls  
Gregorio López Ortiz  
Antonio Alonso Morán  
Alfredo Flores García  
Eloy Delgado Rodríguez  
José Tejedor Varona  
Angel Rodero García  
Saturnino García González  
Antonio Veneras Ruiz  
Antonio Rodríguez Rodríguez  
Eulogio Maté Martín  
Ramón González Rodríguez  
Juan Sanz García  
Félix Martínez Giralda  
Antonio Bouza Alonso  
Graciano Mejías Lucas  
José Pardo Somoza  
Victor San Francisco Noriega  
Pedro Sampol Gual  
Francisco Díaz Ruano  
Santos Marcos Sánchez  
Alejandro Fuentes Avila  
Angel Herrero Pellitero  
Andrés Peña López  
Aurelio Casañé Luengo  
José Ferrero de Dios

Burgos 10 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Ascensos**

En cumplimiento de las órdenes dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüe-

dad, a los Oficiales del Arma de Infantería que a continuación se expresan:

Capitán D. José Imaz Echavarrí, en la situación de disponible, con antigüedad de 22 de octubre de 1936.

Teniente D. Angel Bueno de Linares, del Batallón Tiradores de Inf., con antigüedad de 20 de marzo de 1937.

Idem D. Juan Barquero Barquero, agregado al Gobierno Militar de Bilbao, con antigüedad de 20 de marzo último.

Burgos 9 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Alféreces provisionales de Infantería queda ascendido a dicho empleo el alumno procedente de la Escuela Militar de Granada D. Manuel Gil Luque, el cual disfrutará de la misma antigüedad que los de su promoción, ascendidos por orden de 13 de agosto último (B. O. núm 300) y pasa a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso para Alféreces provisionales de Infantería en la Escuela Militar de Riffien, son promovidos a dicho empleo los alumnos D. Antonio Martín de la Casa y D. Nicolás Prast Moreno, que disfrutarán la misma antigüedad que los de su promoción, ascendidos por orden de 23 de agosto último (B. O. número 309), quedando a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, ascenso y destino que no se incluyeron en la orden antes mencionada por error de imprenta.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 Domingo Graña Castro, Francisco Montero González, Mamerto Agra Paredes, Manuel Boelle Martínez, José María Velasco Calvo y Gabriel Polo Peña.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro:

Médico civil D. José Llosa Cardoner.

Idem D. José María Torrent Tomás.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25 D. Francisco Borreguero González.

Otro idem D. Cándido García Martín.

Otro idem D. Jullán Andrés Ruiz.

Otro del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28 D. Marcial Gómez Martín.

Otro del Regimiento Artillería Ligera núm. 14, D. Ernesto Alberdi Fernández de la Vega.

Otro del Regimiento Artillería Ligera núm. 15 D. Francisco Ogando Soto.

Otro idem D. Pelayo Rey Cardama.

Otro del 6.º Grupo de Intendencia D. Salvador de Casas y Fe.

Otro de Sanidad Militar don Diego Tejedor Rojo.

Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, causa baja en el empleo de Alférez provisional de Infantería, como comprendido en la Orden de 23 de octubre de 1936 (B. O. núm. 15), el de dicho empleo y Arma D. Mariano Giménez Soler, con destino en la Mehalla Jalfiana del Riff número 5, cesando en la situación «Al Servicio del Protectorado» y quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Derechos pasivos máximos

Vistas las instancias promovidas por D. José Andújar Martínez, Brigada de Ingenieros; Sargentos D. Manuel Merino Capote, D. José Martín Gutiérrez y D. Juan de la Fuente Peña, también de Ingenieros, con destino todos ellos en los Servicios de Ingenieros de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni (Marruecos), así como las de los Sargentos de Infantería don Florentino Entizne Gutiérrez y D. Manuel Ballesteros Moreno, con destino en la Delegación Gubernativa y en la Oficina de Asuntos Indígenas del referido Territorio, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las OO. CC. de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. núms. 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Comandante Médico, D. Jullán Rodríguez López, habilitado para Teniente Coronel, de Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 8.º Cuerpo de Ejército), a Director del Hospital Militar de La Coruña, y en comisión, al servicio de enlace con la 4.ª Sección de Estado Mayor del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Federico Arteaga Pastor, de disponible forzoso en Valladolid, a las órdenes del General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Gustavo Martínez Manrique, de disponible en el 6.º Cuerpo de Ejército, a Director del Hospital Militar y Jefe de Sanidad de Oviedo.

Otro idem D. Enrique Moneo Francés, retirado, del Hospital Militar de San Sebastián, a Jefe de Sanidad Militar de la Plaza y provincia de Santander.

Capitán Médico D. Ramón Suberbiola Cao, de a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la Legión.

Otro idem D. José Hermida Pérez, de Director de los Hospitales Militares de Luarna, a las órdenes del General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Honorio Novoa Mejuto, del Regimiento de Caballería Calatrava número 2, al Regimiento de Artillería Pesada número 1.

Otro idem D. Gonzalo Martínez Caminero, del Servicio de Aviación, a las órdenes del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem D. Marcelino Martín Luelmo, de a las órdenes del Comandante General de Canarias, al Equipo Quirúrgico del Capitán Madanga.

Teniente Médico D. Luis Lomo Canedo, del Equipo Quirúrgico número 7 de Toledo, al 12 Tabor de las Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Otro idem D. José María García Maroto, a jefe de Equipo Quirúrgico afecto al Cuadro

Eventual del 8.º Cuerpo de Ejército y hasta la constitución de dicho Equipo en el Hospital Militar de Burgos.

Otro idem D. Antonio García Die Miralles de Imperial, de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro idem provisional D. Manuel Colella Lavera, del Hospital Militar de Badajoz, al Regimiento de Caballería Calatrava número 2.

Alférez Médico D. Vicente Vives Zaragoza, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, al Batallón número 162.

Otro idem D. Juan Verdaguier Salleti, del Batallón Cazadores de Arapiles, al Hospital de Segovia, como radiólogo.

Otro idem D. Antonio Acebes Palomo, del Cuadro Eventual de Grifón, al Batallón de Arapiles.

Otro idem D. Jacinto Mateos Pérez, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem D. Jesús López de Castro, del Hospital Militar de Grifón, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro idem D. Gabriel Quiñón Fernández, de a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón Cazadores San Fernando número 1.

Otro idem D. Alejandro Novo González, al Equipo Quirúrgico del Teniente Médico García Maroto, como Ayudante.

Otro idem D. Felipe Moro Toral, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al Cuartel General de dicho Ejército.

Otro idem D. José Luis Vaqueiro Pintre, del Hospital Militar de Segovia, al de Valdecilla en Santander, como radiólogo.

Otro idem D. Eliseo Navazo Yagüe, al Batallón de Trabajadores afecto al Servicio de Recuperación de Artillería en el Ejército del Centro.

Otro idem D. Eduardo Prieto Alonso, del Regimiento Infantería La Victoria número 28, a los Hospitales Militares de Talavera de la Reina.

Otro idem D. Ramón Hermo-

so Sancho, de a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Grupo de Tropas de Sanidad Militar de Ceuta.

Otro idem D. Juan Andrés Castillo Garizábal, de a las idem del idem id., al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Otro idem D. Juan Montardit Figueras, del Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército a las órdenes del General Jefe de dicho Cuerpo de Ejército.

Otro provisional de Sanidad Militar, D. José Beltrán Cepero, de agregado al Batallón Cazadores de Ceuta, a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem id., D. Felipe Cuadrado Ruiz, de idem id., a las id., del idem id.

Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina a la Fábrica Nacional de Toledo al Auxiliario de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Anselmo Martín Quirós.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 6 del actual, se habilita para el empleo superior inmediato al Jefe y Capitanea del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Antonio Montenegro Castro, que mandará la 1.ª Agrupación de una de las Brigadas de Navarra.

Capitán D. Ignacio Quintana Rogi, que mandará un Batallón del Regimiento de Zaragoza.

Idem D. Joaquín López Vacas, que mandará un Tabor de Regulares de Alhucemas.

Idem D. Pedro Chilla Aramburu, que mandará un Batallón de la División número 106.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez Provisional a los Brigadas de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Gabriel Munat Quetglas, del Regimiento Infantería Lepanto número 5.

D. Manuel Rivas Blanco, del idem.

D. Manuel Serra Poll, del Regimiento Infantería Granada número 6.

D. Mario Masanet Font, del idem.

D. Francisco Ripoll Cerda, del idem.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional, y a los fines del número 6 del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional, se habilita para ejercer el empleo de Teniente a los Alféreces de Caballería D. Mariano Sánchez Sánchez y D. Enrique Contreras de Soto, que mandan la 4.ª Centuria de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid y Salamanca, respectivamente.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Caballería de Cazadores Calatrava núm. 2, al Coronel de dicha Arma, actualmente en el Cuadro eventual del Ejército del Sur, D. Salvador Espiau Alonso.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Oficialidad de Complemento**  
**Ascensos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y cumplir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 5 del actual, a los Brigadas de Infantería de la Escala de Complemento del Regimiento Palma número 36, que a continuación se relacionan:

Guillermo Llompart de la Peña  
Enrique Fid Mencos.  
Marcos Salom Ferrer.  
Jaime Garán Fargas.  
Ramón Puigcerros Cucurella.  
Jaime Tomás Verdura.  
Rafael de Lacy Surada.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—;—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Alféreces Médicos de Complemento y Alféreces de la misma Escala del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan a continuación:

*Alféreces Médicos de Complemento*

D. Miguel Manresa Andru, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares, con la antigüedad de 17 de febrero último.

D. Matias Sainz de la Peña, del Grupo de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 1.º de julio último.

D. José Joaquín Salinas García, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Valladolid, con la antigüedad de 28 de julio último.

D. Luis Melo García, de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, con la antigüedad de 30 de julio último.

*Alféreces de Complemento*

D. Felipe Sanz Soter, de la 2.ª Comandancia de Sanidad

Militar, con la antigüedad de 17 de julio último.

D. Florentino Baraza Veraza, del Parque de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 30 de julio último.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Destinos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército a los Alféreces de Complemento de Caballería D. Ignacio Satriástegui y Fernández y D. José Fernández de Córdoba y Alvarez de Bohorques.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Retiros**

Por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 14 del mes actual, pasa a situación de retiro el Alférez de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, D. Crescencio Herrero Villalba, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por contar más de 30 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de octubre próximo, mes siguiente al en que causó baja en activo, por la Delegación de Hacienda de Teruel, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Al Servicio del Protectorado**

Por conveniencia del servicio, pasa a la situación de «Al servicio del Protectorado» el Alférez de Infantería D. José Castellano Santacruz, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1. Esta orden surtirá efectos administrativos desde 1.º del actual.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Sección del Aire**

**Rectificaciones**

Queda rectificada la Orden de fecha 31 de agosto último (B. O. número 319), por la que se concede el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación a los alumnos que han terminado con aprovechamiento el cuarto curso de Tripulantes de Avión de Guerra, en relación que empieza por D. Juan Martínez de Velasco y termina en D. Enrique Aparicio Rodríguez, en el sentido de que el nombre del primero es Joaquín, en vez de Juan como por error se consignaba.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 14 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:**

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'05
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30



## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pedro Santa Eugenia Garcés, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Fausto Mayayo Armingoi, vecino de Frescano hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Pablo Gil Gil, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Nicolás Pérez Ibáñez, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Magallón Garcés, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Garcés Romanos, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el exp-

dicción que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Vicente Pérez Pérez, vecino de Alcalá de Moncayo hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 3 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Pérez Redrado, vecino de Alcalá de Moncayo hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Demetrio Pérez Gil, vecino de Trasmuz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Vidal Pérez Pérez, vecino de Trasmuz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Simeón Pérez Serrano, vecino de Alon, hoy en ignorado paradero,

por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja, a 2 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

### Jarandilla

Don José Rodríguez Martín, Juez Instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes con residencia en Jarandilla.

Por el presente se cita a los vecinos de Madrigal de la Vera, hoy en ignorado paradero, Angel Lianel de Diego, Antonio Rodríguez Hernández, Antonio Martín Jorroto, Cliraco Pozo Gómez, Calixto Timón Tarango, Teresa Rodríguez Hernández, Cayetano Cartas Fraile, Celedonia Rufo Simón, Antonio Cartas Rufo, Delfín Olayo López y Demetrio Arroyo Peñaranda, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes se les sigue con el número 19 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

Don José Rodríguez Martín, Juez Instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes con residencia en Jarandilla.

Por el presente, se cita a Julián García Bonilla, Luis Gómez Fernández, Daniela Pérez López, Manuel Domínguez Castaño, Máximo de la Flor Fernández, Marciano Serrano Esteban, Manuel Sánchez Castela, Ma-

rano Gómez Valero, Abdulla Vázquez Ojea, Víctor Monteagudo Vázquez y Cudello Monteagudo Vázquez, vecinos de Madrigal de la Vera, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes se les sigue con el número 21 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

Don José Rodríguez Martín, Juez instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes con residencia en Jarandilla.

Por el presente se cita a los vecinos de Madrigal de la Vera, hoy en ignorado paradero, Donato Perona Torre, Helodoro Jiménez Jiménez, Francisco Cordobés Domínguez, Benito Martín Gregorio, Celedonio Martín Gregorio, Francisco López Sánchez, Félix Carrasco Gómez, Isidro Pérez Vadillo, Juan Pérez Hernández Julián Timón Chitán y Juan Segovia Huertas, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes se les sigue con el número 20 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

Don José Rodríguez Martín, Juez instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes con residencia en Jarandilla.

Por el presente, se cita a los ve-

cinos de Madrigal de la Vera, hoy en ignorado paradero, Pedro Vadillo Parrilla, Rufino Fernández Sánchez, Vicente Malpartida Vidueira, Saturnino Marcos Tirado, Segundo Moreno Blázquez, Domingo Moreno Hernández, Santiago Vega Fierro, Gloria Lorenzo de la Torre, Santiago Martín Guerra, Engracia López Sánchez, Vicente Martín López, Reyes Vigón Seco y Telesforo Vigón Seco de que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes se les sigue con el número 22 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

Don José Rodríguez Martín, Juez instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes con residencia en Jarandilla.

Por el presente se cita a Narciso Cordero Luis, Macario López Capilla, Julián Merchan Fernández, Pío Cordero Timón, Jesús Timón Timón, José Fernández Ramos, Zoilo Recla Galán, Justo Huertas Timón, Sixto Timón Castañar, Laureano Timón Luis, Dionisio Timón Fralla, Antonio Mayo Martín, José Mayo Martín, Felipe Acosta Timón, Apollinar Acosta Timón, Manuel García Fernández, Petra Bolayos Serrano, Mauricio Alvarez Mateos, Enrique García Hernández, Pedro Morcuende Prieto Segundo Rubio Jiménez, Macario Martín Romero, Ignacio Rubio Vázquez, Miguel Sánchez González, Segundo Timón Acosta, Ildefonso Salinero Vázquez, José García Salinero, Felipe Timón Luis, Pedro Tornero Quintana, Urbano Redondo Figueras, Rómulo Timón Luis, Segundo Timón Luis, Félix Timón Luis, José Timón Luis, Francisco González Luis, Cirilo Marcial Ambrosio Simón Bergio Fernández, Emilio Sánchez Inigo, Benito Salinero Sánchez, Tomás Salinero Vázquez, Santiago Salinero Sánchez, Víctor Salinero Sánchez, Angel Fernández Salazar, Pedro Alvarez Salazar, José Naránjo Gómez, Eugenio

Arriba Vázquez, Eduardo Arriba Vázquez, Francisca Timón Luis, Vitallano Barco Fernández, Laureano Segovia Huertas, Juan Casel Alvarez, Bernardo Merchan García, Gregorio Carabla Mateos, Dionisio Fernández Araujo, Sebastián Martín Prieto Jesús López Ruiz, Paulino Ramos Timón, Ramón Sánchez Figueras, Epifanio, Sánchez Figueras, Martín Sánchez Figueras, Rafael Ramos Núñez, José Merchan García, Manuel Segovia Huertas, Francisco García Prieto y José Ledo Ollivar (a) Barceño, Antonio Arriba Vázquez, vecinos de Villanueva de la Vera, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes se les sigue con el número 18 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

### Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente número 35, sobre incautación de bienes, contra Francisco Anadón Anadón, Alejo Gómez Muñoz, Vicenta Gadea Riquier, Tomás Gómez Gadea,

Juan Gimeno Gadea, Celestino Herrero Andrés, Evaristo Edo Lario, José Gadea Edo, Eugenio Galve Gadea, Antonio Alonso Tello, Agustín Aznar Marco, Alejandro Gómez Marco, José María I. Martín, Faustino Benilloque Vicente Blás Andrés ASENSIO, Juan Antonio Gimeno Aranda, Manuel Gimeno Anadón, Agustín Aldea López, Juan Ramón Casanova Gresa, Pascual Gómez Gascón, Jerónimo Galve Rovó, Antonio Mora Gimeno, Eugenio Escribá Galve, Victoriano Gimeno Valiente, Celedonio Anadón Gómez, Vicente Calmaché Edo, Valero Marzo Gimeno, Paulino Martín Luengo, Celestino Gracia Pradas, Marcos Julián Lázaro, Pedro Val Rovó, Eugenio Calmaché Herrero, Floriano Sancho Marco, Antonio

Aranda Martín, Nicolás Muñoz, Clemente, Martín Gimeno, Cuadra, Cipriano Val Royo, Tomás Gadea Puricío, Constantino García Pradés, Sixto Lou Royo, Pedro Simón Prats, Baldomero Anadón Pérez, Pascual García Loras, Fausto Pradas Barco, Isidro Domingo Beneditio, Benigno Serrano Arnal, Francisco Zárrera Pérez, Simón Gracia Rando y Faustina Gadea Balaguer, vecinos de Vivel del Río, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando lo que en su des cargo estimen procedente, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tercel 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario Accidentado,

#### Valencia de Alcántara

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido y Especial para la liquidación de eventuales de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial, se siguen los expedientes de responsabilidad civil, contra los individuos que a continuación se expresan, en la continuación se expresan, como desafectos al Glorioso Movimiento Nacional, con los números que se indican, conforme a la Orden de 10 de Enero último y disposiciones concordantes, en los cuales y por ignorar ese el actual paradero de los mismos, por providas de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, citándolos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado Instructor de referidos expedientes personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Personas citadas y números de los expedientes: Manuel Morán Carballo, número 188. Francisco Noguero Carballo, número 227.

Antonio Fernández Mata, número 228.

Antonio Enrique Salpico, número 229.

Enrique Grajal Carrasco, número 230.

Todos vecinos de esta villa. Dado en Valencia de Alcántara

ra a 30 de julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Sanz del Campo.

#### Oviedo

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Secundino Suárez Rubiera, vecino de esta capital.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Severiano Calleja Lanza, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Joaquín Alonso, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la pre-

sente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Martínez, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Luis Santos, vecino de esta capital.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el

señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a un tal Marzo, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a un tal Marzo, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Carlos Brasa Reza, Abogado y vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea con-

veniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

### Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Antonio Sesille Valledor, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Seivauz, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia

(Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña María Seivauz vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Antonio Seivauz vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Manuel Sodon, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tu

vo su domicilio en el lugar en los dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Feliciano Rodríguez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Riesgo, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—

Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Carmen Riesgo, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Constantino Rodríguez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-

mente la responsabilidad civil a don Avelino Rodríguez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

### Ledesma

Don Antonio Nío Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Trabanca José Castro Ramos, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercibidos, que de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y

asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nfo Astudillo.

Don Antonio Nfo Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instructor de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Trabancá, Felipe Pachó Vicente, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado, con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Reparti-

mientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nfo Astudillo.

Don Antonio Nfo Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instructor de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Perena, Santiago Vicente Barrueco, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, pa-

ra que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nfo Astudillo.

Don Antonio Nfo Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instructor de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Madrid, Valeriano Casamueva Picazo, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937  
(El Año Triunfal).—El Juez Es-  
pecial, Antonio Nío Astudillo.

Don Antonio Nío Astudillo,  
Juez de Primera Instancia e  
Instrucción de Ledesma, e Ins-  
tructor del expediente que  
a continuación se indica:

Hago saber: Que en providen-  
cia de fecha 28 de Junio, se  
acordó la ocupación de los bie-  
nes del vecino de Perena Cán-  
dido Gorjón Hernández en ig-  
norado paradero, pudiendo  
tener dicho encartado, otra  
clase de bienes que no han si-  
do objeto de ocupación, a los  
efectos de la Responsabilidad  
Civil que pueda declararse, en  
el expediente que contra él mis-  
mo se instruye. Se requiere a  
los Directores de Bancos, Ca-  
jas de Ahorro, Establecimien-  
tos de Crédito y Compañías o  
Empresas de cualquier clase,  
Así, como, a cualquier persona  
en Entidad que tenga en depósi-  
to, administración o cualquier  
otro concepto, bienes, efectos,  
títulos o valores de la propie-  
dad de la persona contra la  
cual, este expediente se dirige  
o hubieran de hacer pagos al  
mismo, que no sean intereses o  
rentas, para que tengan y entre-  
guen relación de los expresa-  
dos bienes o pagos a este Juzga-  
do Especial. Apercibidos, que,  
de no hacerlo, les parará la res-  
ponsabilidad que en derecho  
proceda. Se requiere así mismo  
a cuantas personas individuales  
o colectivas, hayan adquirido  
bienes de la propiedad del en-  
cartado con posterioridad al 10  
de Julio de 1936, para que pre-  
sented relación de dichos bie-  
nes, indicando su situación. Y  
asimismo, se interesa a todos  
los alcaldes y delegados de Ins-  
cienda, para que remitan rela-  
ción de los que aparezcan en  
los Amillaramientos, Repartimien-  
tos, Registros y Catastros  
de la propiedad del mismo, e  
inviten a todos los cuantos ten-  
gan conocimiento de bienes pro-  
pios del sujeto en cuestión, pa-  
ra que hagan manifestación de  
ellos a este Juzgado Especial  
a los mismos fines de su ocupa-  
ción preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937  
(El Año Triunfal).—El Juez Es-  
pecial, Antonio Nío Astudillo.

Don Antonio Nío Astudillo,  
Juez de Primera Instancia e  
Instrucción de Ledesma, e Ins-  
tructor del expediente que  
a continuación se indica:

Hago saber: Que en providen-  
cia de fecha 28 de Junio, se  
acordó la ocupación de los bie-  
nes del vecino de Perena Sá-  
gismundo Severino Miranda, en  
ignorado paradero y pudiendo  
tener dicho encartado, otra  
clase de bienes que no han si-  
do objeto de ocupación, a los  
efectos de la Responsabilidad  
Civil que pueda declararse, en  
el expediente que contra él mis-  
mo se instruye. Se requiere a  
los Directores de Bancos, Ca-  
jas de Ahorro, Establecimien-  
tos de Crédito y Compañías o  
Empresas de cualquier clase,  
así, como, a cualquier persona  
en Entidad que tenga en depósi-  
to, administración o cualquier  
otro concepto, bienes, efectos,  
títulos o valores de la propie-  
dad de la persona contra la  
cual, este expediente se dirige  
o hubieran de hacer pagos al  
mismo que no sean intereses o  
rentas, para que tengan y entre-  
guen relación de los expresa-  
dos bienes o pagos a este Juzga-  
do Especial. Apercibidos, que,  
de no hacerlo, les parará la res-  
ponsabilidad que en derecho  
proceda. Se requiere así mismo  
a cuantas personas individuales  
o colectivas, hayan adquirido  
bienes de la propiedad del en-  
cartado con posterioridad al 10  
de Julio de 1936, para que pre-  
sented relación de dichos bie-  
nes, indicando su situación. Y  
asimismo, se interesa a todos  
los alcaldes y delegados de Ins-  
cienda, para que remitan rela-  
ción de los que aparezcan en  
los Amillaramientos, Repartimien-  
tos, Registros y Catastros  
de la propiedad del mismo, e  
inviten a todos los cuantos ten-  
gan conocimiento de bienes pro-  
pios del sujeto en cuestión, pa-  
ra que hagan manifestación de  
ellos a este Juzgado Especial  
a los mismos fines de su ocupa-  
ción preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937  
(El Año Triunfal).—El Juez Es-  
pecial, Antonio Nío Astudillo.

#### Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de  
primera instancia e instrucción  
especialmente designado para tra-  
mitar expedientes de responsa-  
bilidad civil en la provincia de  
Orense.

Hago saber: Que por resolución  
de hoy dictada en expediente de  
responsabilidad civil que instruya  
con el número 148 de 1937, se  
acordó citar a los acusados Juan  
Rodríguez Bobeda, 58 años, ca-  
sado, hijo de Felipe y de Cristina;  
Francisco Fernández Meirino, de 30  
años, soltero, hijo de Joaquín y  
Digna; Benito García Rodríguez,  
de 50 años, casado hijo de Tomás  
y de Rosa; Manuel Rodríguez Fer-  
nández, de 24 años, soltero, hijo  
de Juan y de Lidia; José López  
sin 2.ª, de 24 años, soltero, hijo  
de Antonio y de Ramona, y Alfon-  
so Rodríguez Fernández, de 18  
años, soltero, hijo de Juan y de  
Lidia, vecinos de Bentosela; Luis  
Braje, de 56 años, casado, profesor  
de música; Félix Vidal Mesa, de  
30 años, casado, Enrique Arau-  
jo Fernández de 36 años, casado,  
hijo de Manuel y de Josefa; Celso  
Gutiérrez, de 25 años, soltero,  
hijo de Francisco e Isabel, y Da-  
rio Gómez González, de 25 años,  
soltero, hijo de Miguel y de Concha  
lo, vecinos de la Villa de Ribada-  
via; Rodrigo Alonso Alvarez, de  
30 años, soltero, vecino de Arca-  
ya; Juan Amal Barros, de 44  
años, casado, hijo de Miguel y de  
Avelina, vecino de Esade; Celso  
González Doperto; de 30 años, ca-  
sado, hijo de Manuel y de Avelina  
vecino de las Cortes en Leito; Be-  
nigno Gómez Gómez, de 30 años,  
casado, hijo de Camilo y de Merce-  
des, vecino de la Vega en Carba-  
lleda de Avia; Emilio Alvarez Su-  
lleiro, de 35 años, soltero, hijo  
de Angel e Isabel, vecino de Pe-  
ro; Braulio Gómez Pérez, de 35  
años, casado hijo de Juan Manuel  
y Faustina, vecino de la Vega en  
Carballada de Avia y Adolfo Qui-  
teiro Fernández, de 22 años, solte-  
ro, hijo de Benito y Amalia, veci-  
no de Beiro, todos en el partido  
judicial de Ribadavia y actualmente  
ausentes en ignorado paradero para  
que en el término improrrogable de  
ocho días hábiles, contados desde  
el siguiente día en que aparezca  
publicado el presente en el «Bole-  
tín Oficial», comparezcan ante es-  
te Juzgado especial, instalado en el  
segundo piso del Palacio de la Di-  
putación Provincial, personalmente  
por escrito para que aleguen y  
prueben en su defensa los que  
estimen procedente; bajo apercibi-  
miento de que si no lo hacen con-  
tinuará su curso el expediente sin  
más citarles ni oírles, parándose  
el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 1.ª de septiem-  
bre de 1937. Segundo Año Triunfal  
—Juan Herrera. — El secretario.

Imprenta Provincial